

Objeto:

Procedimiento de auditoría por cambio de funcionario, conforme la Resolución N° 68-SGCBA/22.

Período auditado:

Fechas de Corte:
28/02/2025 y 01/03/2025.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70, N° 6.357 y N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764).
Decretos N° 387/23, N° 464/23, N° 19/24, N° 94/24, N° 134/24, N° 138/24, N° 199/24, N° 214/24, N° 267/24, N° 19/25, N° 26/25, N° 45/25, N° 112/25 y N° 202/25.
Resolución N° 68-SGCBA/22.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Sabrina E. BILLONE
Karina IRIBARNE
Norberto D. VÁZQUEZ
Vanessa R. MORANDO

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° I 03/25**

**Jefatura de Gabinete de Ministros
Unidad de Auditoría Interna**

Alcance:

Fiscalización del cumplimiento de los procedimientos dispuestos por la Resolución N° 68-SGCBA/22.

Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros (en adelante UAIMJG) y en esta Sindicatura General, durante el período comprendido entre el 3 de abril de 2025 y el 19 de junio del corriente año.

La fecha de corte del procedimiento de auditoría realizado por cambio de funcionario corresponde a los siguientes días:

- 28 de febrero del corriente año, habida cuenta que esa fecha corresponde al último día hábil en que la funcionaria saliente desempeñó tareas, acorde con la aceptación de su renuncia mediante el Decreto N° 112/25.
- 1° de marzo del año en curso, ya que esa fecha corresponde a la designación del actual Titular de la UAIMJG mediante el Decreto N° 112/25.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

De los procedimientos de auditoría realizados surge que no se ha acatado lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Ética Pública y en los puntos 18 y 20 del Anexo I de la Resolución N° 68-SGCBA/22, toda vez que:

- La Titular saliente de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros no presentó la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de Tipo Final, pese a que fue intimada¹ a tal fin por la Oficina de Integridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires (OFIP), según lo establecido en los artículos 14 y 84 de la Ley N° 6.357².

¹ A través de la Notificación N° 22.545.518-OFIP/25 de fecha 28 de mayo de 2025.

² "Art. 14. - Plazos de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses. Los sujetos obligados por el artículo 9° de la presente Ley deben presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses durante el ejercicio de la función pública, en los términos del artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la permanencia en sus funciones, en las siguientes instancias: 1. - Dentro de los sesenta (60) días hábiles de asumir en el cargo o de su designación, según corresponda, denominada "inicial"; 2. - Al

- La referida ex funcionaria no se presentó a firmar el Acta con Carácter de Declaración Jurada establecida en el punto 20 del Anexo I de la aludida Resolución³, a pesar de haber sido citada a tal efecto por esta Sindicatura General.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del trabajo de auditoría realizado por este Organismo de Control en la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y sin perjuicio de los hallazgos detectados respecto de la funcionaria saliente, se concluye que se ha cumplimentado con lo requerido en la Resolución N° 68-SGCBA/22.

Al respecto, y sin perjuicio que la OFIP ya inició el proceso sancionatorio contemplado en el Título VII de la Ley de Integridad Pública contra la Titular saliente de la UAIMJG por la falta de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses en cuestión⁴, y con el objeto de evitar futuras situaciones como las observadas en este Informe, se estima conveniente que la Jefatura de Gabinete de Ministros adopte las medidas que considere corresponder a fin de concientizar a los funcionarios que de ella dependen a dar cabal cumplimiento con la normativa vigente en materia de ética pública y cambio de funcionario.

Finalmente, cabe destacar la buena predisposición y colaboración brindada por el personal del área auditada como así también por parte de la funcionaria entrante.

31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1º de julio de cada año en curso -denominada "actualización anual"-; y 3.- Dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.”.

“Art. 84.-Falta de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses.- Si los sujetos obligados a presentar y/o actualizar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses no lo hicieron dentro del plazo dispuesto a esos efectos, la Oficina de Integridad Pública deberá intimar fehacientemente al infractor para que dé cumplimiento con su obligación dentro del plazo de diez (10) días hábiles. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes dispuestas en el Capítulo II del presente Título.”

³ Acta a la que se refiere el punto 20 del Anexo I de la Resolución N° 68-SGCBA/22 y en la que se deja constancia de las actividades realizadas al momento de efectuar el procedimiento de auditoría por cambio de funcionario y que contiene el detalle de la totalidad de los formularios elaborados.

⁴ Según lo informado por la OFIP, mediante Nota N° 25.437.185-OFIP/25, el proceso sancionatorio correspondiente tramita por el Expediente Electrónico N° 25.397.774-OFIP/25.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° I03/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.